

- II.4. Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número RNP: 201608112097837.
- II.5. Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle

Expuesto lo anterior, las partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA PROFESIONISTA" se obliga a participar como Expositora de los temas: *La Organización Ciudadana y Vecinal; Liderazgo ciudadano y Democrático* en el marco del "Curso de Formación Política para el Impulso a la Organización Ciudadana" Fase I. *Experiencias de Organizaciones Ciudadanas Defensoras del Medio Ambiente*, que se efectuará los días 17 y 18 de noviembre del año en curso; evento organizado por "EL PRD" y planteado en el Programa Anual de Trabajo (PAT) del proyecto número 2017-50 a cargo de la Secretaría de Sustentabilidad.

SEGUNDA.- CAPACIDAD. Declara "LA PROFESIONISTA", que tiene los conocimientos y dispone de elementos propios y suficientes para proporcionar a "EL PRD" los servicios a que se refiere la cláusula anterior.

TERCERA.- PRECIO. El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$26,223.78 (Veintiséis mil doscientos veintitrés pesos 78/100 M.N.) más \$4,195.80 (Cuatro mil ciento noventa y cinco pesos 80/100 M.N.) por concepto de 16% de impuesto al valor agregado, menos retenciones de ISR e IVA por \$5,419.58 (cinco mil cuatrocientos diecinueve pesos 58/100 M.N.); importe total a pagar de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

CUARTA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición a más tardar el 13 de diciembre de 2017. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del recibo de honorario correspondiente, mismo que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

QUINTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 15 de noviembre al 15 de diciembre de 2017.

SEXTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "LA PROFESIONISTA" se obliga a prestar el servicio, objeto del presente contrato, en la Ciudad de México los días 17 y 18 de noviembre de 2017 en el Hotel Benidorm, Frontera No. 217, Colonia Roma, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA PROFESIONISTA". "LA PROFESIONISTA" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, únicamente en temas relacionados con el taller a impartirse, de forma profesional, eficiente y oportuna. Igualmente se obliga a entregar a "EL PRD" con dos días de anticipación a la fecha de celebración del taller, 2 tantos debidamente firmados de la ponencia a dictarse.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para

tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "LA PROFESIONISTA", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR. "LA PROFESIONISTA" acepta y reconoce que los derechos de autor del taller, objeto del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de "EL PRD".

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LA PROFESIONISTA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. "LA PROFESIONISTA" acepta y reconoce que la prestación del servicio objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con "EL PRD".

DÉCIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE "LA PROFESIONISTA". Todas las erogaciones que haga "LA PROFESIONISTA" por concepto de pasajes por cualquier medio, viáticos, hospedaje, alimentación, adquisición de materiales y artículos, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo de "LA PROFESIONISTA" y por ningún motivo podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "LA PROFESIONISTA", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA PROFESIONISTA"

C. SALVADOR GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL ✓

C. MARIA OLIVA VELAZQUEZ ✓

Por la Administradora del Contrato:

Revisó: SGG

Sustentabilidad. ✓